

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9907 *ORDEN de 6 de abril de 1993 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Reggio Calabria (Italia).*

Al objeto de resolver los problemas de un considerable número de españoles que viven en las regiones del sur de Italia, parece aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria en Reggio Calabria que pueda atender de una manera directa y eficaz los intereses de aquéllos.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en Nápoles y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Reggio Calabria, dependiente del Consulado General de España en Nápoles y con jurisdicción sobre Molise y Basilicata.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Reggio Calabria tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en Roma.

9908 *ORDEN de 6 de abril de 1993 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Avellino (Italia).*

La necesidad de resolver los problemas de un considerable número de españoles que viven en las regiones del sur de Italia, hace aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria en Avellino, que atienda de una manera directa y eficaz los intereses de aquéllos.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en Nápoles y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Avellino, dependiente del Consulado General de España en Nápoles y con jurisdicción sobre Molise y Abruzzo.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Avellino tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en Roma.

9909 *PROTOCOLO relativo a la prohibición de empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos hecho en Ginebra el 17 de junio de 1925 Gaceta de Madrid de 6 de septiembre de 1929 y 14 de septiembre de 1930. Retirada de la Reserva española.*

El Gobierno español ha decidido retirar la reserva efectuada por España al ratificar el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, hecho en Ginebra el 17 de junio de 1925.

La mencionada reserva es la siguiente:

«Declara que el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, es obligatorio ipso facto y sin acuerdo especial en relación con cualquier otro miembro o Estado que acepte y cumpla la misma obligación, es decir, a condición de reciprocidad.»

La mencionada retirada es efectiva desde el 17 de diciembre de 1992, fecha de la Nota Verbal del Gobierno francés como depositario acusando recibo a la comunicación en dicho sentido del Gobierno español.

Lo que se hace público para conocimiento general Madrid, 2 de abril de 1993.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9910 *ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se agrupan diversos Juzgados a efectos de ser servidos por un solo médico forense.*

En uso de las atribuciones que me confieren la disposición final primera del Real Decreto 981/1992, de 31 de julio, y la disposición adicional séptima del Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, he dispuesto: